



Sr. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

1

AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la Republica en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 41 señala como funciones de gobierno autónomo descentralizado provincial: “(...). 6) *construir la obra pública provincial*”(..).

Que, el COOTAD en su Art.- 255 establece la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256, del COOTAD faculta los traspasos de crédito... El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 258 del COOTAD establece Informe Al Legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, de acuerdo a la resolución administrativa N° 044-SG-GADPMS-2024, se emite el instructivo para los lineamientos para traspasos de crédito en el presupuesto del GADPMS y reprogramación del gasto.

Que, con fecha 09 de mayo del 2024, mediante Memorando Nro. GADPMS-DCP-2024-1272-M, el Ing. José Sergio Villarroel Velasco - JEFE DE COMPRAS PUBLICAS DEL GADPMS, remite la documentación habilitante para realizar el traspaso de partidas presupuestarias del Departamento de Compras Públicas. Adjunta el sustento en el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN Nro. GADPMS-DPP-003-2024, de fecha 09 de mayo de 2024, elaborado por



la Ing. Verónica Tintin – Analista de Compras Públicas, revisado y aprobado por el Ing. Sergio Villarroel – Jefe del Departamento de Compras Públicas.

Que, con fecha 10 de mayo de 2024, la Ec. Luz Rivadeneira ANALISTA DE PRESUPUESTO 3, elabora el informe económico 00016 el mismo es aprobado por la Eco. Gladys Jara Cabrera – ex Jefa de Presupuesto, en referencia al Memorando Nro. GADPMS-DCP-2024-1272-M, con INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN Nro. GADPMS-DPP-003-2024.

Que, con Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2024-0125-O, de fecha 10 de mayo de 2024, la Lcda. Lcda. Betti Angelita Tucupi Yankur, en su calidad de Directora General de Gestión Financiera, adjunta el informe Financiero y anexo de la Reforma Nro.00016 al presupuesto del GADPMS del año 2024, que corresponde a traspaso de crédito de Departamento de Compras Públicas, la misma que se encuentra enmarcada en el Art. 256 del COOTAD. En el oficio expuesto, remitido vía Quipux, está la sumilla del Señor prefecto, en la parte de comentarios, quien dice **“AUTORIZADO, CONTINUAR CON EL TRÁMITE RESPECTIVO”**.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio y otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución.

El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar a la Directora General Financiera, el traspaso de crédito dentro del mismo programa, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCIÓN	
DIRECCION:	A25 Departamento de Compra Públicas					
PROGRAMA:	06 Sin programa					
SUBPROGRAMA:	01 Sin subprograma					
PROYECTO	001 Remuneraciones y salarios para servidores - Compra Públicas					
ACTIVIDAD	001 Remuneraciones servidores LOSEP - Compra Públicas					
A25.06.01.001.001.2024.510509.001. 14.01.50.A30.SG06.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	100,00	100,00	1.030,00		1.130,00
A25.06.01.001.001.2024.510510.001. 14.01.50.A30.SG06.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	20.112,00	14.246,00		830,00	19.282,00
A25.06.01.001.001.2024.510512.000. 14.01.50.A30.SG06.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	100,00	100,00		100,00	-
A25.06.01.001.001.2024.510512.001. 14.01.50.A30.SG06.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	100,00	100,00		100,00	-
TOTAL		20.412,00	14.546,00	1.030,00	1.030,00	20.412,00

Artículo. 2.- Se incorpore en la próxima sesión ordinaria del Órgano Legislativo el conocimiento de este traspaso de crédito, autorizado conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para que se publique en la página web institucional esta resolución, para dar cumplimiento a la LOTAIP.

Telf: (07) 2700 116

 Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

 www.moronasantiago.go.b.ec 

Tiyua Uyunkar
PREFECTO
Una nueva historia!

Artículo. 5.- La Presente resolución será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los veintiocho días del mes de mayo del 2024.

NOTIFÍQUESE- CÚMPLASE

Sr. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Elaborado por:	Abg. Armando Puwainchir SECRETARIO GENERAL	
----------------	--	--